



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO

RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RUBIA ESTHER REDONDO BENJUMEA en calidad de cónyuge supérstite del señor ANTONIO RAGONESI BALDEBLANQUEZ contra LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA.

RAD. 44-001-3105-002-2020-00121-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **JOSE LUIS OROZCO MENDOZA**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 73.577.778 de Cartagena – Bolívar y T.P 272.118 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado de la señora **RUBIA ESTHER REDONDO BENJUMEA** en calidad de cónyuge supérstite del señor **ANTONIO RAGONESI BALDEBLANQUEZ**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder conferido.

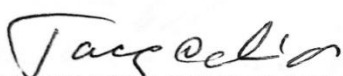
Ahora bien, una vez verificado por el Despacho el escrito de Demanda allegado por el Apoderado de la parte demandante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que la señora **RUBIA ESTHER REDONDO BENJUMEA** en calidad de cónyuge supérstite del señor **ANTONIO RAGONESI BALDEBLANQUEZ** promueve en contra **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto al Representante legal de **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA**, esto es, al Doctor José Ramiro Bermúdez Cotes, o quien haga sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder. Por tratarse de entidad territorial, se deberá notificar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificación mediante correo electrónico: procesos@defensajuridica.gov.co.

- **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA**, recibe notificaciones en el correo electrónico: juridica@riohacha-laguajira.gov.co - contactenos@riohacha-laguajira.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


JACQUELINE CELEDON CHOLÉS